

nación...», debe decir: «3. Se añade un nuevo párrafo cuarto al apartado 6... por el sistema de libre designación...».

Donde dice: «6. Se añade un nuevo apartado 11.

11. Los puestos de trabajo de naturaleza funcional adscritos al grupo A...», debe decir: «6. Se añade un nuevo apartado 11.

11. Los puestos de trabajo de naturaleza funcional adscritos al grupo A...».

#### Artículo veinticinco.

Donde dice: «Se modifica el apartado 3 del artículo 49: 3... correspondientes al puesto que desempeñarán», debe decir: «Se modifica el apartado 3 del artículo 49: 3... correspondientes al puesto que desempeñaban».

#### Artículo veintiséis.

Donde dice: «Se añade un párrafo cuarto al artículo 50.1», debe decir: «Se da nueva redacción al artículo 50.1».

#### Artículo veintisiete.

Donde dice: «Se modifica el artículo 52.5: Las retribuciones del funcionario interino serán la misma...», debe decir: «Se modifica el artículo 52.5: Las retribuciones del funcionario interino serán las mismas...».

### 2523 *CORRECCION de errores de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística.*

Advertidos errores en la publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 10 de enero de 1995, se procede a su rectificación:

#### Artículo 59.4A):

Donde dice: «En el "Boletín Oficial" de la provincia, cuando se trate de Planes, Programas o Proyectos de Urbanización aprobados por el Ayuntamiento o que contengan normas urbanísticas», debe suprimirse las siguientes palabras: «o Proyectos de Urbanización». Quedando el texto redactado de la siguiente manera: «En el "Boletín Oficial" de la provincia cuando se trate de Planes o Programas aprobados por el Ayuntamiento o que contengan normas urbanísticas».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

### 2524 *LEY 13/1994, de 22 de diciembre, de modificación del anexo de la Ley de Espacios Naturales de Canarias.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### Artículo 1.

Se modifica el anexo literal y cartográfico de la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobada el 16 de noviembre de 1994, en los términos siguientes:

1. Anexo literal.—Se introduce un nuevo espacio natural en la isla de La Palma, que pasa a ser P-10, con la siguiente descripción:

«P-10 Monumento Natural de los Volcanes de Teneгуía».

1. El Monumento Natural de los Volcanes de Teneгуía comprende 857,4 hectáreas en el término municipal de Fuencaliente.

2. La delimitación geográfica de este espacio natural protegido se indica en el anexo cartográfico P-10 y se corresponde con la siguiente descripción:

Norte: Desde un punto (UTM: 28RBS 1912 5374) en Punta Larga continúa en línea recta y con rumbo este unos 450 metros, hasta alcanzar en una pista el borde norte de la colada de San Antonio, la cual prosigue hacia el este hasta alcanzar en el flanco norte del roque de Teneгуía el canal de Fuencaliente; continúa por dicho canal hacia el noreste unos 100 metros, hasta enlazar con la pista que recorre por el oeste el volcán de San Antonio, y sigue por ella unos 350 metros con rumbo norte, hasta la bifurcación en la vaguada que flanquea el volcán de San Antonio por el norte; asciende por dicha vaguada hasta enlazar con un cruce de pistas en La Degollada, situada al noreste de dicho volcán; sigue por el ramal que va al este, bordeando por el sur el vértice Tablas hasta otro cruce, en el margen izquierdo del barranquillo que flanquea por el este a dicho vértice, que está a cota 538 (UTM: 28RBS 2214 5426).

Este: Desde el punto anterior desciende por el ramal que se dirige al sur hasta la cota 500, desde donde parte un sendero que sigue con la misma dirección hasta alcanzar unos estanques junto a la carretera de acceso al faro de Fuencaliente; desde ahí desciende con rumbo sureste, por el margen izquierdo del canal lávico, atravesando una pista a cota 170, y sigue con el mismo rumbo, pasando al sur de unos invernaderos, hasta la costa (UTM: 28RBS 2362 5306) en el Guincho; continúa hasta el suroeste siguiendo la línea de bajamar escorada hasta una punta al oeste de montaña de Lagi (UTM: 28RBS 2316 5224) y al norte de Las Cabras; asciende por la divisoria hasta alcanzar la cota 50, por la que sigue hacia el suroeste hasta su intersección con la recta de rumbo sureste geográfico que parte desde el vértice 214 metros de montaña de Lagi; desde ese punto continúa por dicha línea recta con rumbo sureste, hasta alcanzar la costa (UTM: 28RBS 2287 5160), para continuar por la línea de bajamar escorada hasta la punta del Malpaís.

Sur: Desde el punto anterior continúa por la línea de bajamar escorada con rumbo suroeste, hasta la punta de Fuencaliente, y sigue por la línea de costa con rumbo noroeste hasta la punta del Malpique.

Oeste: Desde el punto anterior continúa por la línea de bajamar escorada, con rumbo noroeste, hasta el punto inicial en Punta Larga.

2. Anexo cartográfico.—Se modifica el anexo cartográfico, introduciéndose un nuevo plano unitario, que pasa a ser P-10, en los términos en que figura en el anexo.

#### Artículo 2.

Se procede a dar nueva numeración a los espacios naturales de la isla de La Palma, aumentándose de forma correlativa, tanto en el anexo literal como en el cartográfico.

## Artículo 3.

El Gobierno de Canarias realizará el texto refundido de la presente Ley y la de Espacios Naturales de Canarias en un plazo no superior a dos meses.

## Disposición final.

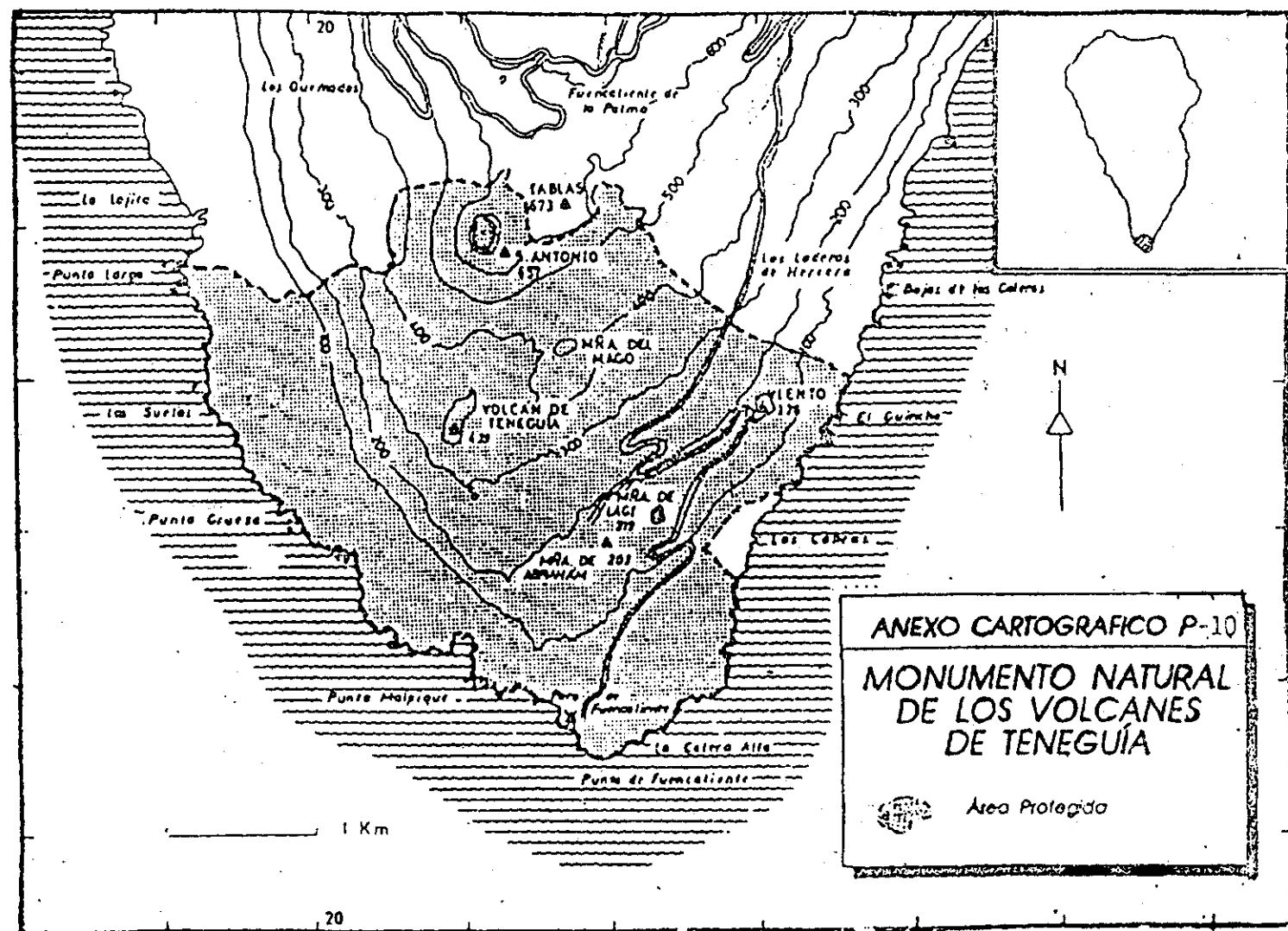
La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda, la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de diciembre de 1994.

MANUEL HERMOSO ROJAS,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 157, de 24 de diciembre de 1994)



**2525** LEY 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, como expresión del Programa de actuación económica del Gobierno en ese

período, queda configurado, en gran parte, por tres hechos singulares.

En primer lugar, en 1995 finaliza la legislatura y por tanto, sus presupuestos reflejan el conjunto de acciones que culminan los objetivos marcados en el Programa de Gobierno durante el período que ahora termina.

En segundo lugar, estos presupuestos incluyen, por primera vez, en su totalidad, los recursos que dan cobertura a las competencias sanitarias, traspasada durante 1994.

En tercer lugar, su ejecución se va a desarrollar en el nuevo marco normativo que se conforma con la plena vigencia de las Leyes de modificación del Régimen Económico y Fiscal.

Este nuevo marco coincide con la fase expansiva del ciclo económico, iniciada en el ejercicio precedente, sin